



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 03 -2020-SERNANP-DGANP

Lima, 07 ENE. 2020

VISTO:

El Informe N° 810-2019-SERNANP-DGANP, de fecha 19 de diciembre de 2019, por el cual la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP recomienda renovar la vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor por el periodo de un (01) año, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2015-MINAM, del 08 de noviembre de 2015, se establece el Parque Nacional Sierra del Divisor, sobre una superficie de un millón trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco hectáreas con mil metros cuadrados (1 354 485.10 ha), ubicado en el departamento de Ucayali, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo; y en el departamento de Loreto, distritos de Vargas Guerra, Pampa Hermosa, Contamana y Padre Márquez, provincia de Ucayali; Maquia, Emilio, San Martín, Alto Tapiche, Soplín y Yaquerana, provincia de Requena; en la zona fronteriza con Brasil;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida, parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, está encargado de brindarle apoyo con relación a la gestión de la misma, en base a lo dispuesto por la Ley, su reglamento, el Plan Director y el Plan Maestro respectivo. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento. Complementariamente a ello, el numeral 17.2 del artículo 17° del precitado Reglamento establece que, el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, la misma que constituye su órgano ejecutor. La conformación de la misma es establecida por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, publicada el 1 de febrero de 2016, se aprueban las Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2017-SERNANP-DGANP de fecha 02 de agosto de 2017, se reconoce la conformación del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor, de igual forma, a la nueva Comisión Ejecutiva por el periodo 2017-2019 y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;



Que, mediante documento S/N de fecha 31 de julio del 2019, remitido por el Presidente del Comité de Gestión del PNSD a la Jefatura del Parque Nacional Sierra del Divisor, solicita la extensión de la vigencia de la Comisión Ejecutiva por un (01) año;

Que, mediante Oficio N° 119-2019-SERNANP-PNSD, del 31 de julio del 2019, se comunicó a la DGANP la reunión sostenida el día 26 de julio de 2019 con la Comisión Ejecutiva del CdG del PNSD y se solicitó asesoramiento respecto a la posibilidad de ampliar la vigencia de la Comisión Ejecutiva del CdG del PNSD, presentada a solicitud del Presidente del CdG del PNSD;

Que, mediante Informe N° 25-2019-SERNANP-PNSD/GPMG del 14 de agosto de 2019, se concluye que los miembros de la Comisión Ejecutiva del CdG del PNSD, acordaron en Acta de Sesión solicitar, a través de su Presidente la ampliación de la vigencia de la Comisión Ejecutiva del CdG del PNSD por el periodo de un (01) año, bajo los mismos términos y acuerdos;

Que, mediante Oficio N° 192-2019-SERNANP-PNSD, del 13 de setiembre de 2019, la Jefa del Parque Nacional Sierra del Divisor, en su calidad de Secretario Técnico, comunica acerca de la solicitud de renovación de vigencia de la Comisión Ejecutiva de su Comité de Gestión por el periodo de 1 año, por encontrarse en proceso de implementación de su Plan de Trabajo, el mismo que contribuye al Plan Maestro, acuerdo tomado por los coordinadores de los respectivos sectores en la reunión de la Comisión Ejecutiva del 26 de julio de 2019;

Que, conforme al artículo 17 de las Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional, la vigencia de la Comisión Ejecutiva es de 2 años, puede extenderse excepcionalmente y por única vez por un periodo máximo de un (01) año, siempre que los procesos de gestión y planificación iniciados durante su vigencia se encuentren pendientes de culminación. Para tal caso, la Secretaría Técnica, previa solicitud del Presidente, elabora un Informe debidamente sustentado dirigido a la DGANP, adjuntando el acta de conformidad suscrita por todos los miembros de la Comisión. La DGANP mediante Resolución Directoral acepta la prórroga solicitada;

Que, mediante Informe N° 027-2019-SERNANP-PNSD/RSCT del 18 de noviembre de 2019, la Jefa del Parque Nacional Sierra del Divisor, en su calidad de Secretario Técnico, recomienda ampliar la vigencia de la Comisión Ejecutiva por el plazo de 1 año, para lo cual adjunta copia del Acta de la Reunión de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor del 26 de julio de 2019, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, de acuerdo al documento del visto se recomienda renovar la vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor por un (01) año (periodo 2019-2020), acuerdo tomado en Reunión de Comisión Ejecutiva de fecha 26 de julio de 2019, así como la ratificación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante correo electrónico del 02 de enero de 2020, del especialista de la DGANP se precisa que la Jefatura del PNSD y la DGANP consideran la viabilidad para ampliar la vigencia de la Comisión Ejecutiva del PNSD por el periodo de un año, con eficacia anticipada al 03 de agosto, considerando que la vigencia de la Comisión Ejecutiva anterior culminó el 02 de agosto de 2019;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,





En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, y en el inciso q) del artículo 3° e inciso e) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Extender, con eficacia anticipada al 03 de agosto de 2019, la vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor reconocida por Resolución Directoral N° 049-2017-SERNANP-DGANP, por el periodo de un (01) año, 2019-2020, la cual se encuentra integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

Cargo	Institución
Presidente	Representante del Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico – CEDIA.
Vicepresidente	Representante de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.
Secretario Técnico	Jefatura del Parque Nacional Sierra del Divisor.
Coordinador Sector Ucayali Pucallpa	Representante de PRONATURALEZA.
Coordinador Sector Contamana	Representante del Centro Poblado Roaboya Mestiza.
Coordinador Sector Requena Iquitos	Representante de la ONG Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico – CEDIA.



Artículo 2°.- Ratificar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Parque Nacional Sierra del Divisor, que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



José Carlos Nieto Navarrete

Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado